

«Aparato científico» — Autorización de la franquicia de derechos de importación

(92/C 35/05)

[Base jurídica: Reglamentos (CEE) nºs 918/83 ⁽¹⁾ y 2290/83 ⁽²⁾]

Expediente: XXI/B/3-006/91

La Comisión ha establecido que la importación del aparato denominado «Coherent Inc. — Antares Nd: YAG Laser, Model 76 S, with Modelocker, Model 7600 and Frequency Doubler, Model 7900» puede realizarse con franquicia de derechos de importación.

Dicho aparato, que es objeto de la solicitud de la República Federal de Alemania de fecha 2 de agosto de 1991 y encargado el 19 de diciembre de 1988 está previsto utilizarlo como fuente de luz con una duración de impulso ultracorta en un proyecto de investigación sobre la fotografía de alta velocidad de plasma producido por láser.

Motivación:

Cumple las condiciones exigidas para la admisión con franquicia, según lo previsto en el apartado 4 del artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 2290/83.

⁽¹⁾ DO nº L 105 de 23. 4. 1983, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 220 de 11. 8. 1983, p. 20.

AYUDA DE ESTADO

C 59/91 (NN 150/91)

República Federal de Alemania

(92/C 35/06)

(Artículos 92 a 94 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea)

Comunicación de la Comisión en virtud del apartado 2 del artículo 93 del Tratado CEE, dirigida a los demás Estados miembros y otras partes interesadas, relativa a la prima fiscal a la inversión que la República Federal de Alemania concede con arreglo a la ley de primas a la inversión de 1991 («Investitionszulagengesetz»)

Mediante la carta que se reproduce a continuación, la Comisión comunicó a la República Federal de Alemania su decisión de iniciar el procedimiento.

«Mediante carta SG(91) D/6966 de 11 de abril de 1991, la Comisión aprobó la prórroga/modificación del régimen de prima fiscal a la inversión para la antigua RDA, con una intensidad del 12 % hasta finales de 1991 y del 8 % hasta finales de 1992 (N 153/91). La notificación inicial (N 498/90), al igual que la notificación de la prórroga/modificación de este régimen, que tiene su origen en un decreto de la antigua RDA, hacía referencia a las

inversiones correspondientes a 1991 y 1992, pero no precisaba si se trataba de inversiones efectuadas o iniciadas en tal periodo.

En consecuencia, la aprobación de la Comisión abarcaba las inversiones de 1991 y 1992, sin más precisiones. Queda por señalar que la prima fiscal a la inversión, que estuvo en vigor en la antigua RFA hasta finales de 1989, y la prima fiscal a la inversión establecida por la ley para la promoción de Berlín abarcaban las inversiones realizadas durante el periodo mencionado. Por lo tanto, la aprobación de la Comisión hace referencia a las inversiones efectuadas a lo largo de estos años.